

RESOLUCION Nº 503 - 86

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 24 SET. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 694/76 - REF. N° 1/82

VISTO:

Estos actuados relacionados con el pedido de reconsideración de la resolución Nº 144-DM-76 interpuesto por la Prof. Marta Zulma del Valle Palermo de Ligoule; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se le da de baja, juntamente con otras personas, por aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 21.260, en todos los / cargos que desempeñe en la Universidad, a partir del 21 de Mayo de 1976;

Que en los autos caratulados "PALERMO, Marta Zulma del Valle c/Universidad Nacional de Salta - Daños y Perjuicios y Daños Morales", Expte. Nº 96.173/81 del Juzgado Federal de Salta, con fecha 17 de Julio de 1984 se ha dictado el siguiente FALLO:

"Haciendo lugar a la demanda promovida por doña Marta Zulma del Valle Palermo contra la Universidad Nacional de Salta, que deberá abonar a la accionante en el plazo de 30 días desde que la presente quede firme, la cantidad que resulte multiplicar el sueldo que en el momento de la liquidación rija para los servicios que prestaba la actora, por los meses contenidos entre el 21 de mayo de 1976 y 27 de mayo de 1980, con más el 10% de la cantidad que resulte de lo anterior, en concepto de daño moral y los intereses de la manera establecida en el considerando respectivo. Costas a la demandada".

"Cumplido que sea el requisito exigido por el art. 2º ap. b) de la Ley 17.250, se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes.".

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán ha dictado la siguiente resolución" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de Julio de 1986.
Y VISTOS:.....se RESUELVE: I.- CONFIRMAR en todas sus partes la / sentencia apelada, con costas en ambas instancias a la vencida.
II.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.".

Que Dirección de Personal ha procedido a practicar los cálculos que en concepto indemnizatorio debe pagarse a la causante, como profesor asociado con dedicación exclusiva, dando como resultado el importe de australes de Veintisiete mil cuarenta con noventa y nueve centavos (# 27.040,99);

Que Auditoría General informa que los cálculos realizados por Dirección de Personal con correctos;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado que corresponde reunir / los fondos a fin de efectuar el correspondiente depósito en el aludido expediente judicial;

POR ELLO:

..//



Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 694/76 - REF. N° 1/82

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la liquidación efectuada por Dirección de Personal, au torizándose en consecuencia a depositar la suma de australes veintisiete mil cuarenta con noventa y nueve centavos (# 27.040,99) en los autos caratulados "PALERMO, Marta Zulma del Valle c/Universidad Nacional de Salta - Daños y // Perjuicios y Daños Morales", expediente Nº 96.173/81 que se tramita ante el Juzgado Federal de Salta.

ARTICULO 2° .- Dejar establecido que el mencionado importe surge según el siguiente detalle:

- Servicios que prestaba la Prof. Marta Zulma del Valle PALERMO: profesor Aso ciado con dedicación exclusiva.
- Sueldo vigente desde el 1 de Julio de 1986:

- Básico 29,37 - Dedicación £ 220,45 - Adicional dedicación exclusiva - Antiguedad (por 19 años, 11 meses y 15 días: 80%) TOTAL:....

- Meses contenidos entre el 21/5/76 y el 27/5/80 = 48 meses

Cálculo: 512,14 x 48 £ 24.582,72 Más 10%

TOTAL: # 27.040,99

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en la partida 11. 1110. 073: PERSONAL DOCENTE - REMUNERACIONES, Programa 580, ejercicio 1986.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para

su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI SECRETARIO ADMINISTRATIVO